

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la parte demandante no describió el traslado. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 08 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).-

Auto No. 226
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
COOAFIN
Apoderado: NELSON ROA REYES
nelsonroa@gilroaabogados.com
Demandado: María Del Carmen Oviedo Gutiérrez
Apoderada: HECTOR AGUSTIN PAREDES JAMAUCA
hectorparedes80@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **2019-00697-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, es procedente citar a las partes para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP para decidir dentro del proceso 760014003001 20190069700, por lo que se fijará fecha y hora para llevarla a cabo debiendo las partes comparecer a la misma, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, las pruebas solicitadas, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, así mismo, se oirán los alegatos de las partes y de ser posible, se dictará sentencia.

De la misma manera, se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión* (Numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

Se indica igualmente que la misma norma dispone que *la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*.

Ahora bien, dando aplicación al de conformidad con lo establecido en el párrafo del numeral 11 del art. 372 del CGP es procedente el decreto de pruebas en este auto, a fin de realizar una sola audiencia y dictar sentencia.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------

PRIMERO: DECRETAR como pruebas existentes dentro del expediente y las que solicitan las partes, de la siguiente manera:

1. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.1.- DOCUMENTAL

- Original del pagaré No. 018349 con la respectiva carta de instrucciones.
- Tabla de amortización del Crédito No. 018349 y resumen del estado de cuenta.
- Histórico de pagos del Crédito No. 018349.
- Póliza vida grupo deudores.

2. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

2.1.- DOCUMENTAL

- Copia del estado de cuenta de la empresa Activos y Finanzas S.A del 19 de junio de 2019.
- Copia de recibo de deducidos y devengados de nómina de la demandada de enero del 2020.
- Copia dirigida al departamento de nómina de la alcaldía de Santiago de Cali para descuento por nómina del mes de febrero de 2020, de la empresa ACTIVOS Y FINANZAS S.A DEL 29/01/2020.
- Copia de solicitud de deducidos y devengados ante la Alcaldía de Santiago de Cali, de la señora MARIA DEL CARMEN OVIEDO, para demostrar los descuentos hechos por nómina de ACTIVOS Y FINANZAS S.A del 20 de febrero 2020

2.2.- PRUEBA DE OFICIO

- Requerir al representante legal de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que remita con copia a este proceso una relación de los descuentos efectuados al salario de la señora María Del Carmen Oviedo Gutiérrez identificada con la cc 66.829.609 a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN identificado con el Nit 900.079.317-4 desde el año 2014 hasta la fecha.

Sírvase remitir copia del documento que le ordenó efectuar las retenciones y la destinación que se le dió a dichos descuentos.

Para el efecto, concédase al representante legal de Alcaldía de Santiago de Cali el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución)..

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------

TERCERO. FIJAR el día **11 de marzo de 2021** a la hora de las **9:30 AM** a fin de llevar a cabo las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4e85c76a5fd699c6b952c8dbc1f5f529298e1abd57c306739ba85f0cb96302**
Documento generado en 08/02/2021 03:58:00 PM